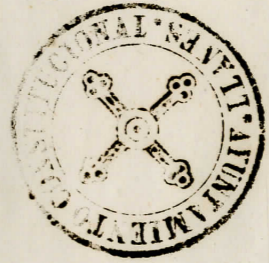


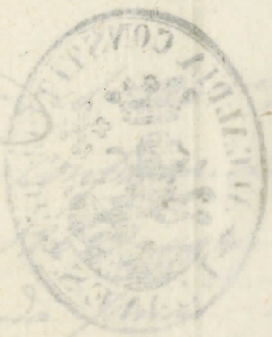
N.º 43.

Ayunt.º de Mance

Año de 1865.

Diligencias practicadas en solicitud de Cédula de Vicinidad para trasladarse al Imperio de Megico por el camino de ferrocarril natural de Santa Catalina de Carrasco





Señor Alcalde

Señor Gutierrez Aparicio, soltero de quince años, sus padres de edad natural de la parroquia de Santa Eulalia de Carrizozo, a N. Espungo: que con el permiso de mi madre tengo determinado para ir a Mexico con el fin de dedicarme al Comercio: No soy matriculado de mar jamas fui procesado civil ni criminalmente, no tengo impedimento legal que a mi viaje se oponga y finalmente soy de acreditada vida y costumbres.

Suplico a V. que al tenor de lo expuesto se sirva admitirme justificacion, y hecha habilitarme de la competente Cédula de Verdad para hacer el viaje que proyecto. Si justicia que espero de la que a N. Santiago

Sanchez 19 de Agosto de 1865.

Jose Gutierrez Aparicio

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida, y hecho

se trabara lo que procede

Lunes 19 de Agosto de 1863



El Alcalde
Ramon Sanchez

Justificacion

Acto continuo comparecio ante el Sr. Alcalde D. Maria Francisca, madre del sñ. recurrente, y manifestó haber a otro su hijo la licencia y custodia para que conser- que el viaje que proyecta, y para la justificacion ofrecida y mandada recibir presente por testigo a D. Domingo Mollera, D. Ant. Fernandez y D. Juan Esteban Fernandez etc. de otra parte q. de Santa Culabria, que les juramentados en forma por el Sr. Alcalde al tenor de la anterior solicitud, prometieron verdad y dijeron son mayores de treinta años de edad, y no se hallan comprendidos en ninguna de las leyes de la ley con quien les presenta. Conocen al recurrente como conocido y por lo mismo les consta la certeza de lo expuesto. Que lo declarando en la verdad para el juramento prestado en el que asientan, ratifican y firman con el Sr. Alcalde, no habiendolo por su parte la verdad del interesado, de que certifico =

Ramon Sanchez

Antonio Fernandez

Domingo Mollera

Juan Fernandez

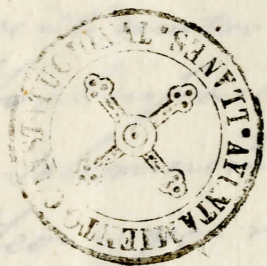
M. de. C. ...



Decreto

Vista la anterior solicitud y justificacion, el Art. 121 de la ley de 30 de Enero de 1856 y de conformidad al Real Decreto de 17 de Diciembre de 1862, expido se la cedula de veracidad para que pueda pasar al Imperio Mexicano. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez Diaz en Llanes y obte diez y nueve de mil ochocientos sesenta y cinco, de que certifico =

Ramon Sanchez

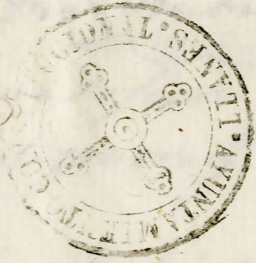


M. de. C. ...

Diligencia

En el mismo dia y en cumplimiento del Decreto anterior se le expidio la cedula de veracidad al Sr. Gutierrez, de que certifico =

Ramon Sanchez



C. ...



D. Juan. Diar Rubin cura propio de Sta. Lulalia
de Carranco y su hijuela S. Sebastian de la Barbolla
en el concejo de Staues, provincia y obispado de Oviedo

Certifico, que en un libro de bautizados de
esta parroq. al f.º 284, se halla una partida, que literal dice asi:
Jose Ignacio: El dia venti cuatro de febrero año de mil ochocientos
cincuenta, Yo el infra-crito pbro cura propio de
esta parroq. bautize solemnem. en la iglesia de Sta. Lulalia
y pare los S.ºs. Meo y por nombre Jose Ignacio á
un niño que nacio el mismo dia, es hijo leg. y de leg.
matrim. de D. Juan Gutierrez y de D. Maria Aparicio,
nieto p.ª linea pat.ª de D. Joaquin Gutierrez y D. Angela
Licandou natural de Berganda, por la Materna los
de D. Santos Aparicio y de D. Juan. Diar; fueron padrinos
D.º Jose Gutierrez, tio del bautizado y D.º Hubel de Micañ
quienes adverti sus obligac. y al padrino el parentesco
la madrina no toca, todos son vec. y naturales de esta
de Sta. Lulalia y la Barbolla y p.ª que conste lo firmo el dia
ut supra = Juan. Diar Rubin. Conviene con su
original al que me refiere y p.ª que conste lo firmo
y sello con el de esta parroq. de Sta. Lulalia doce de Agosto
de 1865.

Juan. Diar Rubin

Ramon Sanchez

